

ESTADO No. 44

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 11 de julio de 2.014:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-11061	WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS	07/07/2014	681	No aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N° 000511 del 27 de junio de 2014. Por lo cual no se entiende subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en auto n° 480 del 28 de diciembre de 2012. Aprobar el FBM semestral del año 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000511 del 27 de junio de 2014. No aprobar la póliza minero ambiental N° 12-43-101001218, por presentar error en el año amparar y el beneficiario de la póliza, de acuerdo a lo establecido en el concepto Técnico N° 000511 del 27 de junio de 2014, numeral 2.3.1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario, por valor de veintinueve millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$29.565.264,24) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IHR-11061, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestrales de 2010, 2013, 2014 y anual 2013. Además del plano del FBM anual de 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IHR-11061, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, correcciones de la póliza minero ambiental N° 12-43-101001218, por presentar error en el año amparar y el beneficiario de la póliza, de acuerdo a lo establecido en el concepto Técnico N° 000511 del 27 de junio de 2014, numeral 2.3.1. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

						REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IHR-11061, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar las planillas de afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores que se encuentran vinculados al desarrollo de actividades en el título minero. Lo anterior, por cuanto en las planillas presentadas solo se relaciona la afiliación de 18 trabajadores, pero en la mina hay actualmente 30. No se pudo comprobar si los 12 restantes tienen pago de seguridad al día por la no presentación de los soportes que lo acredite. Y un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. IHR-11061, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1335 de 1987, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 20 de febrero de 2013 se presentó un plano desactualizado, correspondiente a las labores hasta la anualidad 2011, tal y como lo establece el numeral 3 del informe de fiscalización integral No.283 de fecha 03 de abril de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Legalización Minera, el expediente del contrato de concesión No. IHR-11061, con el objeto que se resuelvan las solicitudes de legalización de minería tradicional NG4-09521 y NFC-09141. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.283 de fecha 03 de abril de 2013
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN	07/07/2014	682	ACEPTAR Y APROBAR el I, II, III y IV trimestre del año 2004, el II trimestre del año 2005, el I, II, III y IV trimestre del año 2006, el I, II, III y IV trimestre del año 2007, el I, II, IV trimestre del año 2008, el I, II, III y IV trimestre del año 2009, el I, II, III y IV trimestre del año 2010, el I, II, III y IV trimestre del año 2011, y el I, II, III y IV trimestre del año 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000239 del 31 de marzo del 2014. ACEPTAR Y APROBAR el FBM del IV trimestre del año 2004, y el FBM del I, II, III y IV trimestre del año 2005 y el año 2006, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000239 del 31 de marzo del 2014. ACEPTAR Y APROBAR el FBM semestral del año 2007, 2009 además el FBM anual del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000239 del 31 de marzo del 2014. NO ACEPTAR Y NO APROBAR el FBM semestral del año 2008, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000239 del 31 de marzo del 2014. REQUERIR BAJO DE CANCELACION, al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los Formularios de declaración de regalías con su respectivo comprobantes de pago correspondientes segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 1997, del primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 1998, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 1999, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2000, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2001, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2002, del primer (I) trimestre del año 2005, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000239 del 31 de marzo del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue corrección FBM semestral del año 2008, 2010, 2011 y 2012, FBM semestral del año 2013 y 2014, además el FBM anual del año 2012 y 2013; Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000239 del 31 de marzo del 2014 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; al titular minero, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que presente el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 035 del 26 de junio del 2001 por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (572.000,00), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000239 del 31 de marzo del 2014. CONMINAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 20006, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 28 de octubre del 2013, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 20 de septiembre del 2013, concepto técnico 000239 del 31 de marzo del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDL-081	INTERVALORES AMÉRICA S.A	07/07/2014	683	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 28 de abril de 2013. PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. Remitir a la Oficina de cobro coactivo para que adelante el trámite pertinente para la obtener el pago de las sumas adeudadas por razones de competencia.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA	07/07/2014	684	NO APROBAR el pago de regalías, correspondientes al cuarto trimestre de 2013, por las razones señaladas en el concepto técnico N° PARC 000209 del 20 de marzo de 2014. NO APROBAR el FBM anual de 2013, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N° PARC 000209 del 20 de marzo de 2014. REQUERIR al titular bajo causal de CANCELACIÓN conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago del segundo trimestre de 2014 y

						el saldo adeudado de las regalías del cuarto trimestre de 2013 y del primer trimestre de 2010. Para lo cual, se le otorgará un plazo de un (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que realice lo pertinente a la ubicación de la señalización del título minero y las áreas a intervenir en las actividades explotación, correcciones del FBM anual de 2013, para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa acuerdo al art. 77 ibídem, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de iniciar el procedimiento contemplado en el artículo en el artículo 300 de la misma norma. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19931, que debe dar observancia a las recomendaciones de la inspección de campo realizada el 6 de Febrero de 2013. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 72 de fecha 22 de Marzo de 2013 y el concepto técnico N° PARC 000209 del 20 de marzo de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-272	EDGAR RINCÓN MARÍN	08/07/2014	686	APROBAR los FBM semestrales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2 de 28 de mayo de 2014. APROBAR el formulario y declaración de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los años 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2 de 28 de mayo de 2014. NO APROBAR los FBM anuales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2 de 28 de mayo de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago el canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración por valor de dieciséis mil trescientos veinte pesos mcte. (\$16.320.00); allegue pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos mcte. (\$17.347.992); allegue pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos mcte. (\$18.459.996); allegue pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de diecinueve millones ochocientos setenta y seis mil pesos mcte. (\$ 19.876.000); y allegue pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de diecinueve millones ochocientos setenta y seis

						mil pesos mcte. (\$20.600.000), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2 de 28 de mayo de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 04 de noviembre de 2012, de conformidad con el concepto técnico N°0276 de 10 de abril de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013 con sus planos de labores; y allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2 de 28 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de 2005, 2006, 2007 y 2014 y los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2005, 2006 y 2007 con planos donde se georeferencien las actividades adelantadas durante el año reportado, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2 de 28 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral N°2 de 28 de mayo de 2014 y del concepto técnico N°0276 de 10 de abril de 2014
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-270	EDGAR RINCÓN MARÍN	08/07/2014	687	APROBAR los FBM semestrales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014.

					APROBAR el formulario y declaración de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los años 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014. NO APROBAR los FBM anuales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago el canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración por valor de veinte millones trescientos noventa y cinco mil novecientos veinte pesos mcte. (\$ 20.395.920); tercer año de la etapa de exploración por valor de veintiun millones seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y tres pesos mcte. (\$21.680.663); allegue pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de veintitrés millones setenta mil trescientos ochenta y cinco pesos mcte. (\$23.070.385); allegue pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil treinta y un pesos mcte. (\$ 24.840.031); y allegue pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de veinticinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$25.744.850), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 20 de mayo 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 04 de noviembre de 2012, de conformidad con el concepto técnico N°0274 de 10 de abril de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013 con sus planos de labores; y allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las
--	--	--	--	--	--

						faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral de 2005, 2006, 2007 y 2014 y anual de 2005, 2006 y 2007 con planos donde se georeferencien las actividades adelantadas durante el año reportado, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral N°1 de 20 de mayo 2014 y del concepto técnico N°0275 de 10 de abril de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-271	EDGAR RINCÓN MARÍN	08/07/2014	688	APROBAR los FBM semestrales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 20 de mayo 2014. APROBAR el formulario y declaración de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los años 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 20 de mayo 2014. NO APROBAR los FBM anuales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 20 de mayo 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago el canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración por valor de trece millones seiscientos mil pesos mcte. (\$13.600.000); tercer año de la etapa de exploración por valor de catorce millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesos mcte. (\$ 14.256.670); allegue pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de quince millones trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta pesos mcte. (\$15.383.330); allegue pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de dieciséis millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta pesos mcte. (\$16.563.330); y allegue pago correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de diecisiete millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta pesos mcte. (\$ 17.166.670,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 20 de mayo 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 04 de noviembre de 2012, de conformidad con el concepto técnico N°0275 de 10 de abril de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013 con sus planos de labores; y allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 20 de mayo 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral N°1 de 20 de mayo 2014 y del concepto técnico N°0275 de 10 de abril de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	PROMOTORA MONTECARLO VÍAS S.A	08/07/2014	689	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda anualidad de exploración y de construcción y montaje, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N° 000333 del 06 de mayo de 2014. NO APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico N° 000333 del 06 de mayo de 2014. NO APROBAR la póliza N° CG-1006870, por las razones señaladas en el concepto técnico N° 000333 del 06 de mayo de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del saldo del canon superficiario, por valor de trescientos veintiocho mil seiscientos doce pesos (\$328.612)correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago del tercer y cuarto trimestre de 2013 y el primer y segundo trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro No. 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA según lo normado en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que el titular cumpla con la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros anual 2007 y semestrales y anuales de los períodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan, formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N°1 de fecha 18 de julio de 2013 y el concepto técnico N° 000333 del 06 de mayo de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08501	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA	08/07/2014	690	APROBAR el FBM anual de 2013, de acuerdo a lo señalado en el concepto Técnico N° 000040 del 28 de enero de 2014. APROBAR el pago de la multa impuesta mediante resolución N° 00002 del 24 de junio de 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000040 del 28 de enero de 2014. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico N° 000059 del 31 de enero de 2014. APROBAR FBM semestral 2014, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°0537 del 07 de julio de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental N° N°85-44-101054662 con vigencia hasta el 29 de Noviembre de 2014, conforme a lo establecido en el concepto técnico N° 0537 del 07 de julio de 2014.

						NO APROBAR correcciones del PTO de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 000040 del 28 de enero de 2014. Se pone en conocimiento a la Titular del Contrato de Concesión N° IIC-08501, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el incumplimiento grave y reiterado en presentar el FBM semestral 2011 de acuerdo a lo señalado en concepto técnico N° 0537 del 07 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular del contrato de concesión No. ICC-08501 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del PTO de acuerdo a lo señalado en concepto técnico N° 000040 del 28 de enero de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. IIC-08501 bajo apremio de multa según lo descrito en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <u>acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días</u>, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. IIC-08501 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de febrero de 2013 y los conceptos técnicos Nos 000040 del 28 de enero de 2014, 000059 del 31 de enero de 2014 y 0537 del 07 de julio de 2014. REMITIR por razones de competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el trámite de cesión para lo pertinente.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD3-091	GRAVITRANS S.A.	09/07/2014	691	APROBAR el pago de las regalías del II trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000542 del 08 de julio del 2014. NO APROBAR el pago de las regalías del I, III, IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014 de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1.1, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000542 del 08 de julio del 2014. APROBAR los FBM semestral del 2013 y anuales del 2012 y 2013 de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.2.1 y 2.2.2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000542 del 08 de julio del 2014. Informar al titular, que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera se encuentra adelantando el estudio pertinente para emitir pronunciamiento jurídico de fondo referente a la omisión de las obligaciones económicas dentro del expediente de la referencia, por ser este un tema de su competencia.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM SEMESTRAL 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000542 del 08 de julio del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico No. 000542 del 08 de julio del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDERACION AGROMINERA DEL SUR DE BOLIVAR	09/07/2014	692	Aprobar el pago de las regalías del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2008, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2009 y 2010, de acuerdo a lo establecido en concepto técnico N° 000315 del 02 de mayo de 2014. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la solicitud de modificación de la cláusula cuarta del contrato visible folios 91 a 92. Reconózcase personería jurídica a la abogada Carmen Vanegas Daza, en los términos y condiciones del poder conferido visible a folio 191. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2008, con sus respectivos planos ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2009, con sus respectivos planos ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2010, con sus respectivos planos De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 30 de octubre de 2013 y al concepto técnico N° 000315 del 02 de mayo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que explique las diferencias en la presentación de regalías y FBM, respecto al PTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 30 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. LSB-20, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ✓ Allegar los Formularios con sus respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de II, III y IV trimestre de 2011. ✓ Allegar los Formularios con sus respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2012 ✓ Allegar los Formularios con sus respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2013. ✓ Allegar los Formularios con sus respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I y II trimestre de 2014.

						Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 30 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión No. LSB-20, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental amparando el sexto año de la etapa de explotación. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LSB-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2011, 2012, 2013 y semestral 2014, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 30 de Octubre de 2013 y del concepto técnico N° 000315 del 02 de mayo de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJR-15201	JOSE IGNACIO MONOGA VERA, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS PUIN, EDILSA MARIA CUELLO MAESTRE	09/07/2014	693	INFORMARLE al titular que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite. APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 87 del 25 de julio de 2013. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 235 del 29 de noviembre de 2013. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y 2012, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 235 del 29 de noviembre de 2013. NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 425-46-994000000043, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 262 del 08 de abril de 2014.

						REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de Veintitrés Millones Cientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa Y Cinco Pesos (\$23.128.895), por concepto de canon superficiario, correspondiente a primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: CORRECCIÓN DE FORMATOS BÁSICOS MINEROS – FBM anuales de 2011 y 2012, con su respectivo plano de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 235 del 29 de noviembre de 2013, CORRECCIÓN de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 262 del 08 de abril de 2014 y para que aporte, FBM anual de 2013 con su respectivo plano, PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS - PTO de conformidad con lo consignado en la cláusula cuarta del contrato de concesión y el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGUE LA VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CÓRRASE TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1 de 2013 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 26 de Agosto de 2013, y de los conceptos técnicos N° 87 del 25 de julio de 2013, N° 235 del 29 de noviembre de 2013 y N° 262 del 08 de abril de 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
13	CONTRATO DE ONCESION	KJR-15201	JOSE IGNACIO MONOGA VERA, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS PUIN, EDILSA MARIA CUELLO MAESTRE	09/07/2014	694	CÓRRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1 de 2013 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 26 de Agosto de 2013.

14	CONTRATO DE CONCESION	LSB-17	FEDERACION AGROMINERA DEL SUR DE BOLIVAR	09/07/2014	695	Aprobar el pago de las regalías del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2008, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2009 y 2010, de acuerdo a lo establecido en concepto técnico N° 000313 del 02 de mayo de 2014. Aprobar los FBM semestrales y anuales 2007, 2008, 2009, 2010, de acuerdo a lo establecido en concepto técnico N° 000313 del 02 de mayo de 2014. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la solicitud de modificación de la cláusula cuarta del contrato visible folios 71 a 72. Reconózcase personería jurídica a la abogada Carmen Vanegas Daza, en los términos y condiciones del poder conferido visible a folio 176. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2011, con sus respectivos planos ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2012, con sus respectivos planos. ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2013, con sus respectivos planos. ✓ Formatos Básicos Mineros I semestre de 2014. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 30 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. LSB-17, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ✓ Allegar los Formularios con sus respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de II, III y IV trimestre de 2011. ✓ Allegar los Formularios con sus respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2012 ✓ Allegar los Formularios con sus respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestre de 2013. ✓ Allegar los Formularios con sus respectivos pagos para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I y II trimestre de 2014. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 30 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.
----	-----------------------	--------	--	------------	-----	--

					Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental). De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral 30 de octubre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685/01 y Artículo 9 de la Resolución 180801 de 2011 MME, para que cumpla con el pago de la visita de fiscalización por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.229.940); para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 30 de octubre de 2013 y concepto técnico N° 000313 del 02 de mayo de 2014.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	CONSULTORIA SAN PANCRACIO S.A.S.	09/07/2014	696 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración de conformidad con el Concepto técnico Par Cartagena No. 132 de fecha 30 de agosto de 2013 y al informe de fiscalización N°01. APROBAR FBM semestrales 2012 y 2013, de acuerdo al concepto técnico PARC N° 000546 del 09 de julio de 2014. NO APROBAR FBM anuales 2011 y 2012 de acuerdo al concepto técnico PARC N° 000546 del 09 de julio de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario correspondiente al año 2014, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$47.651.181), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice la reposición de la póliza minero ambiental Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros anuales 2011 y 2012, de acuerdo al concepto técnico PARC N° 000546 del 09 de julio de 2014. Así

						mismo debe presente los FBM anual 2013 y semestral 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue Programa de Trabajos y Obras y copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de octubre de 2013 y Conceptos técnicos Par Cartagena No. 132 de fecha 30 de agosto de 2013, N°000417 del 29 de mayo de 2014 y N° 000546 del 09 de julio de 2014.
16	CONTRATO de CONCESION	0-551	TIQUISIO MINEROS S.A.S	10/07/2014	697	REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al I trimestre de 2012, y el saldo adeudado por la reliquidación de las regalías del IV trimestre de 2012, y I y II trimestre de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 literal “F” del Código de Minas, a fin de que aporte la renovación de la póliza minero ambiental, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral semestral 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular minero su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, con relación al incumplimiento al Contrato de Concesión No. 0-551 en relación a las guías minero ambientales, de conformidad con el artículo 116 inciso 4 y 115 de la ley 685 de 2001 y Ley 99 de 1993, Resolución MME No. 18-0861 del 2002, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						OFICIAR a la Autoridad Ambiental por el posible incumplimiento al Contrato de Concesión No. 0-551, en relación a las guías minero ambientales, de conformidad con el artículo 116 inciso 4 y 115 de la ley 685 de 2001 y Ley 99 de 1993, Resolución MME No. 18-0861 del 2002, y así ser informada de la situación y se tomen las medidas ambientales correspondientes para mitigar el daño causado, para lo de su competencia. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 25 de octubre de 2013 en su numeral 5.4, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 25 de Octubre de 2013 y concepto técnico N°014 del 19 de junio de 2013.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	10/07/2014	698	APROBAR el pago faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración y la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°0512 de 27 de junio de 2014. NO APROBAR el FBM anual de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0512 de 27 de junio de 2014. NO APROBAR la póliza minero ambiental No 75-44-10105641 con vigencia hasta el 04 de abril de 2015 de Seguros del Estado S.A., de conformidad con el concepto técnico N°0512 de 27 de junio de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2 de 28 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental No 75-44-10105641 con vigencia hasta el 04 de abril de 2015 de Seguros del Estado S.A., de conformidad con el concepto técnico N°0512 de 27 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 01 de octubre de 2013 y del concepto técnico N°0512 de 27 de junio de 2014
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-578	RICAURTE BARRIO HERRERA	10/07/2014	699	APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N° 000547 del 10 de julio de 2014. NO APROBAR los pagos de los cánones superficiarios de la primera y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera y segunda anualidad de la prórroga de exploración, de acuerdo con lo señalado en el concepto técnico N° 000547 del 10 de julio de 2014.

					NO APROBAR el pago del canon superficario de la vigencia 2012-2013, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N° 000547 del 10 de julio de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago canon superficario por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$279.469.) correspondiente al saldo del canon superficario del primer año de exploración; SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$73.919.) por concepto de saldo del canon del tercer año de exploración; CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$57.282) por concepto de saldo del canon superficario de la segunda anualidad de la prórroga de exploración; CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$169.311) canon de la vigencia 2012-2013. Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.965.000) por concepto de canon superficario de la vigencia 2013-2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero (FBM) Anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y los FMB semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, junto con el respectivo plano de avance, dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen su falta o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión 0-578, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia al contrato de concesión, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de Construcción y Montaje hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. 0 - 584 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.
--	--	--	--	--	---

						Finalmente, el informe de fiscalización sugiere requerir el Programa de Trabajos y Obras y la correspondiente Licencia Ambiental, no obstante, dichas obligaciones no serán requeridas por ahora, hasta tanto no se resuelva la solicitud de segunda prórroga de la etapa de exploración, para establecer su pertinencia de la misma. Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 15 de Diciembre de 2013 y el concepto técnico N°000547 del 10 de julio de 2014.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	KKU-11121	GERRADO RAMIREZ BERMUDEZ	10/07/2014	700	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a al Titular del contrato de concesión No. K KU-11121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 25 de Octubre de 2013
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCF-11341	RUBEN CORDOBA MIRANDA	10/07/2014	701	Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración de conformidad al informe de fiscalización integral N° 1 del 06 de septiembre de 2013. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.LCF-11341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes semestral y anual 2011, 2012 2013, y semestral 2014 con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No.LCF-11341, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la reposición de la póliza minero- ambiental la cual se encuentra vencida desde el 20 de septiembre de 2012, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.LCF-11341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PTO y licencia ambiental o estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental competente por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Se le informa al titular del Contrato de No.LCF-11341 que no podrá iniciar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental o estado reciente del trámite de la misma y Programa de Trabajos y Obra aprobado por la Autoridad Minera. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.LCF-11341, para que manifieste los motivos que constituyan causa justificada de la suspensión de actividades por más de seis meses sin autorización de la Autoridad Minera, la cual fue evidenciada mediante visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 23 de julio de 2013. En el mismo sentido, recordarle que de no presentar lo requerido, podría verse incurso en la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 06 de septiembre de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 11 de julio de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA